



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal y Regulación de Visitas
Demandante : Joan Sebastian CardenasVargas
Demandado : Karen Viviana Parada Muñoz
Radicación : 2023-00079
Interlocutorio : 359

Tener por no contestada la demanda por la parte demandada señora KAREN VIVIANA PARADA MUÑOZ, la cual fue notificada por intermedio de la secretaria del Juzgado al correo informado y dentro del término no conteso, no excepción y no presentó recurso alguno, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Continuando con el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 443 del C.G.P), por ello,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Interrogatorio de parte: a la señora KAREN VIVIANA PARADA MUÑOZ, el cual se llevará en la audiencia señalada.

3.- Se decretan el testimonio del señor WILMAN RICARDO RIVEROS ZOTA, GINA MARCELA VARGAS MORALES, MARIA LEJANDRA CARDENAS VARGAS, JAVIER REINALDO VARGAS MORALES, WILLINGTON CARDENAS CARIBELLO, para que depongan sobre los hechos materia de la acción, sin perjuicio de que sean limitados en la audiencia. (Art. 212 del C.G.P).

4.- Oficiar a la entidad REMY IPS, a fin de solicitar, se remita certificación del tiempo laborado, cargo, la eps, salario devengado o emolumentos que perciban y todos los datos necesarios.

Parte Ejecutada:

1.-No solicitó pruebas.

De oficio:

1.- Realícese la visita social al grupo familiar, como se indicó en el auto admisorio de la demanda, por la parte interesada, procedase a se requiere a la parte interesada, para que realice las gestiones frente al traslado de la asistente social para la realización de la visita social al domicilio del menor y el grupo familiar

2.- Oficiase al colegio donde se encuentra matriculado, a fin de solicitar el manual de convivencia y las notas que se llevan al menor JOAN SEBASTIAN CARDENAS VARGAS. Oficiase.

3.- Oficiase a la EPS COMPENSAR, a fin de solicitar se nos remita certificación sobre el menor JOAN SEBASTIAN CARDENAS VARGAS, sobre crecimiento y desarrollo.

Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala el **día catorce (14) de septiembre de 2023 a las 9:00 A.M.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifiesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez